

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-01527** del 27 de enero de 2023, el **PARQUE INDUSTRIAL ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT 900.543.747-8, Representado Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.049.014; a través de sus apoderados, los señores **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.289.274, y tarjeta profesional N° 109.470 del Consejo Superior de la Judicatura y **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.291.014, y tarjeta profesional N° 371.304 del Consejo Superior de la Judicatura, solicito ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; que se destinará para la demolición de las estructuras (azudes), para reemplazarlas por disipadores de energía, para la ampliación de canales e instalación de box culvert, y para la construcción de obras para la construcción del vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas a La Quebrada la Mosca, ubicado en los predios identificados con FMI 020-85988, 020-31471, 020-22144, 020-70860, 020-1864 y 020-9990, localizados en la vereda Hojas Anchas y San José del municipio de Guarne, Antioquia.

Que a través del Oficio Radicado N° **CS-00816** del 31 de enero de 2023 se requirió al **PARQUE INDUSTRIAL ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL** para que presentara información necesaria para continuar con la evaluación del trámite, información que fue allegada por parte del interesado por medio del Escrito con Radicado N° **CE-03367** del 23 de febrero de 2023.

- Que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-85988, es el **PARQUE INDUSTRIAL ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL**, quien a través de su Representante Legal **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, autorizo mediante escrito a los Apoderados el **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA** y **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, para que adelanten el tramite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**.
- Que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-31471, es propiedad del señor **PEDRO JULIO LOPEZ OCHOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.407.407, quien a través de un oficio autorizo al **PARQUE INDUSTRIAL ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL**, Representado Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, quien a su vez autorizo mediante escrito a los Apoderados el **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA** y **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, para que adelante el tramite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**.
- Que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-22144, es propiedad de la señora **DOLLY AMPARO LOTERO AGUDELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.439.009 y del señor **ROLDAN DE JESUS QUINTERO MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.431.815, quienes a través de un oficio autorizaron al **PARQUE INDUSTRIAL ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL**, Representado Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, quien a su vez autorizo mediante escrito a los Apoderados el **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA** y **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, para que adelante el tramite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**.
- Que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-70860, es propiedad de la señora **ROSA HELENA DIEZ MONTOYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 20.310.743, quien a

través de un oficio autorizo al **PARQUE INDUSTRIAL ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL**, Representado Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, quien a su vez autorizo mediante escrito a los Apoderados el **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA** y **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, para que adelante el tramite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**.

- Que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-1864, es propiedad del señor **ALEJANDRO MARIN PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.668.205 y del señor **JUAN CARLOS MARIN PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.564.383, quienes a través de un oficio autorizaron al **PARQUE INDUSTRIAL ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL**, Representado Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, quien a su vez autorizo mediante escrito a los Apoderados el **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA** y **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, para que adelante el tramite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**.
- Que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-9990, es propiedad del señor **ANDRES FELIPE ZULETA RIOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.752.181, de la señora **LUZ YANETH ZULETA RIOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.424.380, del señor **BRAIHAN CAICEDO ZULETA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.035.920.627, del señor **JUAN PABLO ZAPATA ZULETA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.446.308, de la señora **ELIZABET FLOREZ ZULETA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.035.911.418, del señor **JHONATHAN ZAPATA TOBON**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.935.660 y de la señora **DOLLY SELENA ZULETA RIOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21.485.804, quienes a través de un oficio autorizaron al **PARQUE INDUSTRIAL ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL**, Representado Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, quien a su vez autorizo mediante escrito a los Apoderados el **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA** y **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, para que adelante el tramite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el **PARQUE INDUSTRIAL ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT 900.543.747-8, Representado Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.049.014; a través de sus apoderados, los señores **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.289.274, y tarjeta profesional N° 109.470 del Consejo Superior de la Judicatura y **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.291.014, y tarjeta profesional N° 371.304 del Consejo Superior de la Judicatura; que se destinará para la demolición de las estructuras (azudes), para reemplazarlas por disipadores de energía, para la ampliación de canales e instalación de box culvert, y para la construcción de obras para la construcción del vertimiento de aguas residuales domésticas y no domesticas a La Quebrada la Mosca, ubicado en los predios identificados con FMI 020-85988, 020-31471, 020-22144, 020-70860, 020-1864 y 020-9990, localizados en la vereda Hojas Anchas y San José del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° **CE-01527** del 27 de enero de 2023, N° **CE-03367** del 23 de febrero de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al **PARQUE INDUSTRIAL ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL**, Representado Legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA**; a través de sus apoderados, los señores **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, y **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180541387

Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 28-02-2023